
Amnistía Internacional

Irán

Información para el Examen Periódico Universal de la ONU

Séptimo periodo de sesiones del Grupo de Trabajo del
Consejo del Derechos Humanos de la ONU sobre el
Mecanismo de Examen Periódico Universal de febrero de 2010



Resumen ejecutivo

En este documento, Amnistía Internacional proporciona información conforme a lo establecido en los apartados B, C y D de las *Directrices Generales para la Preparación de la Información en el Marco del Examen Periódico Universal*.¹

- En el apartado B, Amnistía Internacional destaca su preocupación por la reserva general formulada por Irán a la Convención sobre Derechos del Niño, por los artículos del Código Penal iraní que castigan delitos definidos de forma imprecisa y que son utilizados por la autoridades para suprimir la libertad de expresión y asociación, así como por el hecho de que los Tribunales Revolucionarios no observan las normas internacionales de juicios justos cuando juzgan a personas acusadas de delitos relacionados con la seguridad. La organización también expresa su preocupación por el amplio alcance de la pena de muerte, que también se aplica a menores infractores, y por la legislación que discrimina a las mujeres.
- En el apartado C, se destaca la preocupación de Amnistía Internacional por la constante de graves violaciones de derechos humanos, incluido el amplio uso de la pena de muerte, la tortura y los malos tratos bajo custodia; el uso excesivo de la fuerza por agentes del gobierno para reprimir manifestaciones pacíficas, las restricciones al ejercicio pacífico de los derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión impuestas a periodistas, escritores, activistas de derechos humanos, activistas de los derechos de las mujeres, estudiantes, abogados y líderes sindicales independientes, así como por la persecución de la que son objeto las minorías étnicas, lingüísticas, religiosas y también las lesbianas, gays, bisexuales y personas transgénero.
- En el apartado D Amnistía Internacional formula recomendaciones dirigidas al gobierno para abordar estos motivos de preocupación.

¹ Incluidas en la *Decisión del Consejo de Derechos Humanos 6/102, Seguimiento de la resolución 5/1, sección I, del Consejo de Derechos Humanos*, adoptada el 27 de septiembre de 2007.

Irán

Información de Amnistía Internacional para el Examen Periódico Universal de la ONU

Séptimo periodo de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Mecanismo del Examen Periódico Universal, febrero de 2010

B. Marco normativo e institucional del Estado: legislación que no se ajusta a las normas internacionales

Aunque Irán no ha formulado ninguna reserva al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), o a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, sí ha formulado una reserva general a la Convención sobre los Derechos del Niño, en virtud de la cual “se reserva el derecho a no aplicar ninguna disposición o artículo de la Convención que sea incompatible con las leyes islámicas y la legislación internacional en vigor”. El Comité de los Derechos del Niño ha expresado su preocupación por que “el carácter amplio e impreciso de la reserva general formulada por el Estado Parte puede ser contraria a la aplicación de muchas disposiciones de la Convención e inspira preocupación en cuanto a su compatibilidad con el objeto y propósito de la Convención”.²

Restricciones a la libertad de expresión, asociación y reunión

El Código Penal de Irán contiene varios artículos redactados de forma imprecisa en relación con la “seguridad nacional”, que prohíben una serie de actividades que no equivalen a delitos comunes reconocidos, entre ellas actividades relacionadas con el periodismo y el discurso público. Los artículos 498 y 499 prohíben crear o afiliarse a un grupo o asociación, dentro o fuera del país, que busque “perturbar la seguridad del país”. El artículo 500, que prohíbe la “propaganda contra el Estado”, y el artículo 610, que declara ilegal “actuar contra la seguridad nacional”, están formulados con la misma ambigüedad. Los actos contra la seguridad nacional que se estimen suficientemente graves para ser considerados “enemistad con Dios” –como levantarse en armas contra el Estado– o “corrupción en la tierra”, en virtud del artículo 183 del Código Penal, acarrear una de las cuatro penas siguientes: ejecución, amputación cruzada, crucifixión o destierro. Habitualmente el cargo de “enemistad con Dios” se utiliza contra disidentes políticos, personas críticas con el gobierno y personas acusadas de espionaje.

Al menos nueve artículos del Código de la Prensa y del Código Penal, muchos de los cuales están redactados de forma imprecisa o se solapan entre sí, castigan las críticas, los insultos y la difamación, sobre todo de funcionarios del Estado, y al menos uno de ellos se ocupa de la difusión de “información falsa”. Estos delitos conllevan penas de prisión y el castigo cruel, inhumano y degradante de flagelación.³

² *Observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño: Irán (República Islámica de)*, CRC/C/15/Add.123, 28 de junio de 2000, párrafo 7.

³ Durante su visita realizada en noviembre de 2003, el relator especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión observó que muchas de las limitaciones que la Ley de prensa y el Código Penal imponen al ejercicio de la libertad de opinión y de expresión no son compatibles con las restricciones previstas en el párrafo 3 del artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civil y Políticos (E/CN.4/2004/62/Add.2, 12 de enero de 2004).

Juicios injustos

En Irán, los juicios ante tribunales generales, revolucionarios u otro tipo de tribunales especiales no cumplen las normas internacionales de juicios justos, en especial las que se establecen en los artículos 6 (sobre casos punibles con la pena capital) y 14 del PIDCP. En estos juicios se pone en peligro la independencia de la judicatura, se socava la independencia y la seguridad de los abogados y, en muchos casos, especialmente los que tienen relación con la seguridad nacional, a las personas detenidas no se les permite el acceso a asesoramiento legal hasta que las investigaciones se han completado, en virtud de una nota adjunta al artículo 128 del Código de Procedimiento Penal. Esto da lugar a periodos prolongados de detención en régimen de incomunicación, en ocasiones en centros de detención paralelos o informales a los que el poder judicial no tiene acceso, lo que facilita el uso de tortura u otros malos tratos para obtener “confesiones”. Los tribunales admiten estas “confesiones” como prueba.⁴

La pena de muerte y los castigos crueles

En la actualidad la legislación nacional prevé la pena de muerte para una amplia variedad de delitos –no todos ellos con consecuencias fatales–, como asesinato, violación, relaciones homosexuales consentidas, consumo de alcohol reincidente, tráfico de estupefacientes, así como “enemistad con Dios” y “corrupción en la tierra”.⁵ Una amplia variedad de delitos puede, en algunas circunstancias, incluirse en el ámbito de aplicación de esta legislación; entre ellos, los delitos de corrupción económica, organización de “redes de corrupción” y producción de material pornográfico. El “adulterio dentro del matrimonio” se castiga con lapidación, aunque una comisión parlamentaria ha recomendado la eliminación de ese castigo de una versión revisada del Código Penal que está siendo objeto de estudio. Aunque actualmente el delito de “apostasía” no está tipificado en el Código Penal, personas que se convirtieron del Islam a otras religiones han sido acusadas de apostasía y condenadas a muerte en virtud de unas disposiciones legales que permiten a los jueces utilizar su conocimiento de la ley islámica para juzgar casos para los que no exista una ley codificada; sin embargo, en los últimos años no se ha tenido noticia de ninguna ejecución por apostasía.

Pese a que Irán ha ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención sobre los Derechos del Niño, el Código Penal iraní también prevé la ejecución de personas que delinquieron cuando eran menores de edad. De conformidad con la legislación iraní, la edad de responsabilidad penal es de 14 años y 7 meses para los varones y 8 años y 9 meses para las niñas, con lo cual no sólo se discrimina a éstas sino que además, se establecen edades de responsabilidad penal por debajo de las que fijan las normas internacionales. Las autoridades iraníes exoneran al Estado de responsabilidad en las ejecuciones en casos de asesinato, alegando que los familiares de la víctima tienen derecho a insistir en que se lleve a cabo la ejecución, un argumento que no acepta el derecho internacional.⁶

Los artículos 190 y 201 del Código Penal incluyen la pena de amputación y numerosos artículos la de flagelación.

Legislación que discrimina a las mujeres

Numerosos artículos del Código Civil discriminan a las mujeres, especialmente en aspectos tales como el matrimonio, el divorcio, la nacionalidad y custodia de los hijos, así como los derechos de sucesión. Las mujeres están excluidas de áreas clave del Estado, no pueden presidir un tribunal en calidad de juezas, y nunca se ha permitido a una mujer optar a la presidencia de la República. El Código Penal establece que el testimonio de una mujer ante un tribunal vale la mitad que el de un hombre, que en caso de lesiones o muerte las mujeres reciben una indemnización que supone la mitad de lo que reciben los hombres y, como ya

⁴ El Comité de Derechos Humanos ha expresado su preocupación por la falta de respeto de las debidas garantías procesales, particularmente en los Tribunales Revolucionarios (CCPR/C/79/Add.25, 3 de agosto de 1993, párrafo 12).

⁵ Véase también el apartado 2 del informe de Amnistía Internacional, *Irán: El último verdugo de menores* (Índice: MDE 13/059/2007, 27 de junio de 2007).

⁶ Véase, por ejemplo, el *Informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán*, A/63/459, 1 de octubre de 2008, párrafo 41.

se ha dicho, que las niñas son enjuiciadas como personas adultas mucho antes que los varones. En Irán pueden cometerse con impunidad homicidios “en nombre del honor”.

C. Promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno

La pena de muerte

Irán fue el segundo país, por detrás de China, en número de ejecuciones en 2007 y 2008. En 2008 se llevaron a cabo al menos 346 ejecuciones y en 2009, a fecha 25 de agosto, habían tenido lugar al menos 318. Amnistía Internacional considera preocupante que más de 100 se llevaron a cabo después de las controvertidas elecciones presidenciales celebradas en junio.⁷ En 2008 Irán ejecutó al menos a ocho personas que presuntamente cometieron el delito cuando eran menores de edad; en ese año fue el único país que ejecutó a un menor infractor. Al menos tres personas que presuntamente cometieron el delito cuando eran menores de edad fueron ejecutadas hasta la fecha en 2009.

Un ejemplo lo constituye el caso de Delara Darabi, que fue ejecutada el 1 de mayo de 2009. Había sido condenada por un asesinato que se cometió cuando tenía 17 años. Delara Darabi confesó al principio el asesinato, que se cometió durante un robo, pero posteriormente dijo que lo había hecho sólo para proteger a su novio, a quien identificó como autor material del asesinato. El 19 de abril de 2009 el presidente de la Magistratura aplazó la ejecución dos meses. A pesar del aplazamiento, fue ejecutada menos de dos semanas después. Las autoridades no informaron con antelación ni a su familia ni a su abogado de la ejecución, lo que supone una violación del artículo 7 de la legislación que gobierna las ejecuciones.⁸

Muchas de las personas ejecutadas habían sido condenadas en procesos deficientes, algunas después de haber realizado “confesiones” previas al juicio que fueron retransmitidas por televisión. En mayo de 2007, un miembro de la minoría baluchi, Sa’id Qanbar Zahi, de 17 años, fue ejecutado por su presunta participación en un ataque con bomba contra una autobús en la ciudad de Zahedán. Él y otros cuatro hombres se “confesaron” culpables ante la televisión estatal iraní de haber llevado a cabo varios ataques con bomba y de participar en un movimiento de resistencia armado, el Movimiento Popular de Resistencia de Irán (PRMI), también conocido como “Jondallah”. Otros tres presuntos miembros de este grupo fueron ahorcados en público en Zahedán el 30 de mayo de 2009, menos de 48 horas después de que tuviese lugar en una mezquita chií de esa localidad una explosión en la que murieron hasta 25 fieles, el 28 de mayo de 2009. Las autoridades afirmaron que, aunque los tres hombres se encontraban detenidos cuando se produjo el ataque con bomba, se habían “confesado” culpables de introducir en el país los explosivos que se utilizaron en la mezquita y de participar en otros ataques con bomba y secuestros. El 14 de julio de 2009 fueron ahorcados otros 13 presuntos miembros del PRMI.

Tortura y otros malos tratos

Las personas recluidas en las prisiones iraníes –especialmente las que se encuentran en lugares controlados por alguna de las numerosas agencias de información– a menudo sufren tortura y otros malos tratos, incluyendo la denegación del tratamiento médico que necesitan. Ese trato puede emplearse para obtener “confesiones” que luego son utilizadas como prueba contra ellas ante un tribunal, o simplemente como un castigo adicional.⁹

⁷ Amnistía Internacional, *Irán: Aumento alarmante de las ejecuciones a partir de las controvertidas elecciones presidenciales* (Comunicado de prensa, 7 de agosto 2009).

⁸ Amnistía Internacional, *Irán: Temor de ejecución inminente* (Índice: MDE 13/031/2009, 9 de abril de 2009; MDE 13/032/2009, 17 de abril de 2009; MDE 13/034/2009, 20 de abril de 2009; MDE 13/042/2009, 5 de mayo de 2009).

⁹ Estas condiciones se describían ampliamente en el informe de Amnistía Internacional, *Irán: El nuevo gobierno no soluciona la grave situación de los derechos humanos* (Índice: MDE 13/010/2006, 16 de febrero de 2006), p. 25.

Amnistía Internacional ha documentado numerosos ejemplos de personas que fueron sometidas a tortura y otros malos tratos cuando se encontraban detenidas. Por ejemplo, Behrouz Karimizadeh y Ali Kantouri, ambos estudiantes, fueron detenidos por su presunta participación en manifestaciones organizadas en torno al Día de los Universitarios, celebración iraní de ámbito nacional, que tiene lugar el 7 de diciembre. Durante su interrogatorio, a Behrouz Karimizadeh le introdujeron un objeto duro por el oído izquierdo, causándole pérdida de audición. Ali Kantouri fue detenido por miembros de los servicios de seguridad el 15 de enero de 2008 en la localidad de Qazvin, en el noroeste del país. Lo recluyeron en régimen de aislamiento en la prisión de Qazvin y fue sometido a interrogatorio intensivo. En ese tiempo le fracturaron algunas costillas y le partieron varios dientes al negarse a que lo filmaran “confesando” tener vínculos con grupos en el exilio e intentar desestabilizar el país.¹⁰

Se han recibido numerosas denuncias de tortura y otros malos tratos desde que se celebraron las controvertidas elecciones presidenciales el 12 de junio de 2009. Entre los métodos denunciados se encuentran fuertes palizas, confinamiento en espacios extremadamente reducidos, privación de luz, alimentos y agua, denegación de tratamiento médico, así como agresiones sexuales, incluida violación. Las autoridades han reconocido oficialmente que al menos algunos detenidos fueron sometidos a tortura y, el 29 de julio, el líder supremo ayatolá Ali Jamenei ordenó el cierre del centro de detención de Kahrizak, a las afueras de Teherán, donde el trato a los presos había sido especialmente atroz, reconociendo que en ese lugar los internos habían sido sometidos a abusos.

Uso excesivo de la fuerza por agentes del gobierno

Cuando los ciudadanos iraníes se manifiestan en las calles a menudo son víctimas de fuerza excesiva por parte de agentes del gobierno, incluidos miembros vestidos de civil de la milicia Basij que, armados con palos y cadenas, actúan con impunidad golpeando brutalmente a los manifestantes y causándoles innumerables lesiones. A menudo los agentes han disparado contra la multitud, causando víctimas mortales. Esto fue especialmente evidente tras las recientes elecciones presidenciales cuando, por ejemplo, la joven de 26 años Neda Agha-Soltan murió de un disparo presuntamente realizado por un agente de los servicios de seguridad en una calle de Teherán, el 20 de junio de 2009.¹¹ En años anteriores también se documentaron casos similares de uso excesivo de la fuerza contra manifestantes; así, en 2005 las víctimas fueron miembros de las minorías kurda y árabe ahwazi y en 2006 miembros de la minoría azerí. No se ha tenido noticia de que nadie haya comparecido ante la justicia por tales abusos.¹²

Restricciones a los derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión

En los últimos años, las autoridades se han empeñado en una represión particularmente dura contra todas las formas de disidencia. Entre sus objetivos se encuentran periodistas, escritores, activistas de derechos humanos, activistas de los derechos de las mujeres, estudiantes, profesores y líderes sindicales independientes, como el conductor de autobús Mansour Ossanlu, que en la actualidad cumple una pena de cinco años de prisión por sus actividades sindicales pacíficas. Muchas de estas personas se han enfrentado a imprecisas acusaciones en virtud de las disposiciones mencionadas en la sección B de este informe, y han sido sometidas a juicios injustos ante Tribunales Revolucionarios.

El gobierno ha suprimido el derecho a la libertad de expresión cerrando decenas de periódicos, revistas y sitios web. Por ejemplo, a finales de enero de 2008 las autoridades rescindieron la licencia de publicación de la revista *Zanan*, especializada en temas de mujeres. La revista tenía 16 años de existencia.

¹⁰ Amnistía Internacional, *Irán: Detención arbitraria/ temor de tortura o malos tratos/ posibles presos de conciencia* (Índice: MDE 13/147/2007, 13 de diciembre de 2007; MDE 13/008/2008, 17 de enero de 2008; MDE 13/062/2008, 15 de abril de 2008; MDE 13/067/2008, 14 de mayo de 2008).

¹¹ Véase Amnistía Internacional, *Irán: Debe acabar con la utilización de la milicia Basij para controlar manifestaciones* (Comunicado de prensa, 22 de junio de 2009).

¹² Véase *Informe 2006 de Amnistía Internacional* (Índice: POL 10/001/2006, 22 de mayo de 2006) e *Informe 2007 de Amnistía Internacional* (Índice: POL 10/001/2007, 23 de mayo de 2007).

El 21 de diciembre de 2008, agentes del gobierno cerraron a la fuerza el Centro para la Defensa de los Derechos Humanos (CHRD) –uno de cuyos miembros fundadores es Shirin Ebadi, galardonada con el Premio Nobel de la Paz–, que proporciona asistencia letrada a las víctimas de violaciones de derechos humanos. Miembros del personal del CHRD y algunos invitados de la organización fueron víctimas de acoso e intimidación.¹³ Uno de sus miembros, Mohammad Ali Dadkhah, se encuentra entre las personas que siguen detenidas tras las controvertidas elecciones presidenciales.¹⁴ Shirin Ebadi también ha sido amenazada de muerte en numerosas ocasiones y vilipendiada en los medios de comunicación del Estado. Amnistía Internacional teme que puedan asesinarla y que sus homicidas reclamen después inmunidad en virtud del artículo 295 del Código Penal, que permite a quien ha cometido un asesinato eludir la acción de la justicia alegando que la víctima merecía morir o que era una persona “cuya sangre puede ser derramada sin culpa”.¹⁵

Las restricciones al derecho de reunión pacífica son frecuentes. En la actualidad, Alieh Aghdam-Doust cumple una pena de tres años de cárcel por su participación en una manifestación pacífica contra la discriminación de las mujeres en la legislación, celebrada en junio de 2006 y que fue dispersada violentamente por las fuerzas de seguridad.¹⁶

Persecución de minorías étnicas, lingüísticas y religiosas

A pesar de las garantías constitucionales de igualdad, las personas que pertenecen a minorías en Irán están sometidas a un conjunto de leyes y prácticas discriminatorias. Entre ellas se encuentra la confiscación de tierras y propiedades, la denegación de empleo en virtud de los criterios discriminatorios del proceso de selección conocido como *gozinesh*¹⁷ y las restricciones a las libertades sociales, culturales, lingüísticas y religiosas. Estas restricciones a su vez dan lugar a otras violaciones de derechos humanos, como la encarcelación de presos de conciencia, el enjuiciamiento extremadamente injusto de presos políticos ante Tribunales Revolucionarios, el castigo corporal y el uso de la pena de muerte, además de restricciones a la circulación y la denegación de otros derechos civiles. Entre las minorías que sufren persecución se encuentran minorías étnicas y lingüísticas como la kurda,¹⁸ árabe,¹⁹ azerí,²⁰ turcomana²¹ y baluchi,²² y

¹³ Véase Amnistía Internacional, *Irán: El cierre forzoso de un centro de derechos humanos, un mal presagio* (Índice MDE 13/180/2008, 23 de diciembre de 2008).

¹⁴ Amnistía Internacional, *Irán: Abogados en paradero desconocido desde su detención* (Índice: MDE 13/071/2009, 10 de julio de 2009).

¹⁵ Véase Amnistía Internacional, *Irán: Ataques al Centro para la Defensa de los Derechos Humanos* (Índice MDE 13/075/2009: 18 de agosto de 2009).

¹⁶ Amnistía Internacional, *Irán: detención arbitraria / presos de conciencia* (Índice: MDE 13/027/2009, 27 de abril de 2009).

¹⁷ Véase *Organización Internacional del Trabajo – 91 Conferencia Internacional del Trabajo, 3 al 19 de junio de 2003* (Índice: IOR 42/003/2003, 10 de abril de 2003).

¹⁸ Amnistía Internacional, *Iran: Human rights abuses against the Kurdish minority* (Índice: MDE 13/088/2008, 30 de julio de 2008).

¹⁹ Amnistía Internacional, *Irán: En defensa de los derechos de las minorías: los árabes ahwazíes* (Índice: MDE 13/056/2006, 17 de mayo de 2006).

²⁰ Amnistía Internacional, *Irán: Temor por la seguridad / Temor de tortura y otros malos tratos / Posibles presos de conciencia* (Índice: MDE 13/078/2008, 5 de junio de 2008).

²¹ Amnistía Internacional, *Irán: Temor de tortura* (Índice: MDE 13/016/2008, 25 de enero de 2008; MDE 13/072/2008, 22 de mayo de 2008).

²² Amnistía Internacional, *Iran: Human rights abuses against the Baluchi minority* (Índice: MDE 13/104/2007, 17 de septiembre de 2007).

minorías religiosas como la bahaí²³ y la ahl-e haq.²⁴ Las personas de religión cristiana evangélica que intentan hacer proselitismo a menudo son detenidas, y las que se convierten del Islam a otras religiones corren riesgo de sufrir hostigamiento, detención e incluso pueden ser amenazadas con la pena de muerte.²⁵ Los musulmanes chiíes que se niegan a aceptar el principio de que la religión sea la base política del Estado, en el que se basa la República Islámica, también son perseguidos, como el ayatolá Ayatollah Sayed Hossein Kazemeyni Boroujerdi.²⁶

Persecución de lesbianas, gays, bisexuales y personas transgénero

Las relaciones sexuales mantenidas de mutuo acuerdo entre personas del mismo sexo están prohibidas y son punibles, con arreglo a los artículos 108-134 del Código Penal, con la muerte o flagelación. En Irán, los homosexuales de ambos sexos sufren hostigamiento por parte de las autoridades gubernamentales y religiosas, incluidas las milicias Basij y la Policía Moral. Se sabe que los agentes de este cuerpo patrullan los parques que frecuentan los homosexuales y vigilan Internet, a menudo haciéndose pasar por homosexuales con el fin de tender una trampa a los hombres que buscan citarse con otros hombres. La policía religiosa está infiltrada en toda la sociedad –campus universitarios, lugares públicos e incluso en el ejército– y denuncia a las personas que considera han transgredido las normas relativas al comportamiento sexual. En un incidente, la policía y miembros de las milicias paramilitares Basij detuvieron a 87 hombres en una fiesta en la provincia de Esfahán y los golpearon brutalmente. Aunque la mayoría quedaron en libertad tras el pago de una fianza, 17 fueron detenidos, según los informes por vestir prendas femeninas; al parecer un juez dijo que serían acusados de “conducta homosexual”.²⁷

D. Recomendaciones al Estado sometido a examen

Amnistía Internacional insta al gobierno de Irán a:

Ratificación de tratados internacionales

- Eliminar la reserva que formuló a la Convención sobre los Derechos del Niño y ratificar, sin reservas, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer;

Libertad de expresión, asociación y reunión

- Garantizar que la legislación nacional no criminaliza el ejercicio legítimo de los derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión o de otros derechos, y su total conformidad con las obligaciones de Irán en virtud de las normas internacionales de derechos humanos;

Juicios injustos

- Revisar los procedimientos seguidos en los juicios ante Tribunales Revolucionarios para garantizar su conformidad con las normas internacionales de juicios justos, y en especial que las confesiones obtenidas mediante tortura o bajo coacción no son admisibles como prueba y que se garantiza a las

²³ Siete líderes de la comunidad religiosa bahaí fueron detenidos en marzo y mayo de 2008 y acusados de delitos graves como, “corrupción en la tierra”, “espionaje para Israel”, “insultos a santidades religiosas” y “propaganda contra el sistema.” De ser declarados culpables podrían ser condenados a muerte. Amnistía Internacional cree que son presos de conciencia, detenidos exclusivamente por sus creencias y actividades religiosas pacíficas en favor de la comunidad bahaí. Véase, por ejemplo, Amnistía Internacional, *Irán: Detenciones arbitrarias / Presos de conciencia* (Índice: MDE 13/068/2008, 15 de mayo de 2008; MDE 13/109/2008, 6 de agosto de 2008; MDE 13/013/2009, 12 de febrero de 2009; MDE 13/066/2009, 3 de julio de 2009; MDE 13/077/2009, 20 de julio de 2009).

²⁴ Amnistía Internacional, *Irán: Riesgo de ejecución inminente* (Índice: MDE 13/038/2009, 27 de abril de 2009).

²⁵ Amnistía Internacional, *Irán: Presas de conciencia / Preocupación médica* (Índice: MDE 13/030/2009, 8 de abril de 2009).

²⁶ Amnistía Internacional, *Irán: Garantizar elecciones presidenciales libres* (Índice: MDE 13/046/2009, 15 de mayo de 2009).

²⁷ Amnistía Internacional, *Irán: Posibles presos de conciencia/ Temor de tortura o malos tratos* (Índice: MDE 13/057/2007, 18 de mayo de 2007; MDE 13/065/2007, 6 de junio de 2007).

personas acusadas el derecho a asesoramiento legal y a examinar todos los cargos de los que se les acusa;

Penas de muerte

- Poner fin de inmediato a todas las ejecuciones de menores de edad o de personas que cometieron el delito antes de cumplir 18 años y prohibir que a nadie se le imponga la pena de muerte por un delito cometido cuando era menor de 18 años, incluido el de asesinato;
- Poner fin a las ejecuciones por lapidación;
- Revisar las leyes existentes y en proyecto para limitar de un modo significativo el uso de la pena de muerte, reduciendo gradualmente el número de delitos punibles con la pena capital, con el objetivo de llegar a la abolición de la pena de muerte;
- Mientras tanto, garantizar que la pena de muerte se impone sólo en repuesta a los delitos más graves y tras procedimientos judiciales de plena conformidad con las normas internacionales de juicios justos;

Discriminación

- Revisar o enmendar cualquier ley que discrimine a las mujeres, a las minorías religiosas o lingüísticas o que prohíba las relaciones sexuales de mutuo acuerdo fuera del matrimonio, incluidas las relaciones entre personas del mismo sexo.

Tortura y otros malos tratos

- Poner fin a la detención en régimen de incomunicación y a la reclusión en régimen de aislamiento, así como a la tortura y otros malos tratos bajo custodia, y garantizar que las personas acusadas de perpetrar abusos contra los detenidos comparecen ante la justicia.

Uso excesivo de la fuerza por agentes de seguridad

- Adoptar medidas de inmediato para poner fin a las prácticas de uso excesivo de la fuerza y empleo de la violencia por parte de la policía, miembros de la milicia paramilitar Basij u otros agentes del gobierno, contra personas que ejercen sus derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión.

Apéndice: Documentos de Amnistía Internacional para consulta adicional.²⁸

Informes:

- Apartado “Irán”, *Informe 2006 de Amnistía Internacional* (Índice AI: POL 10/001/2006, 22 de mayo de 2006)
- Apartado “Irán”, *Informe 2007 de Amnistía Internacional* (Índice AI: POL 10/001/2007, 23 de mayo de 2007)
- *Irán: Un sistema legal que no protege las libertades de expresión y de asociación* (Índice AI: MDE 13/045/2001, 21 de diciembre de 2001)
- *Irán: Motivos de preocupación de Amnistía Internacional pertinentes a la 91 Conferencia Internacional del Trabajo* (Índice AI: IOR 42/003/2003, 10 de abril de 2003)
- *Irán: En defensa de los derechos de las minorías: Los árabes ahwazíes* (Índice AI: MDE 13/056/2006, 17 de mayo de 2006)
- *Irán: Detener las ejecuciones por lapidación* (Índice AI: MDE 13/001/2008, 15 de enero de 2008)
- *Iran: Human rights abuses against the Baluchi minority* (Índice AI: MDE 13/104/2007, 17 de septiembre de 2007)
- *Iran: Human rights abuses against the Kurdish minority* (Índice AI: MDE 13/088/2008, 30 de julio de 2008)
- *Iran: Human rights in the spotlight on the 30th Anniversary of the Islamic Revolution* (Índice AI: MDE 13/010/2009, 5 de febrero de 2009)
- *Irán: El nuevo gobierno no soluciona la grave situación de los derechos humanos* (Índice AI: MDE 13/010/2006, 16 de febrero de 2006)
- *Irán: El último verdugo de menores* (Índice AI: MDE 13/059/2007, 27 de junio de 2007)
- *Irán: Defensoras y defensores de los derechos de las mujeres desafían la represión* (Índice AI: MDE 13/018/2008, 28 de febrero de 2008)
- *Iran: Worsening repression of dissent as election approaches* (Índice AI: MDE 13/012/2009, 1 de febrero de 2009)

Comunicados de prensa y declaraciones públicas:

- *Irán: Aumento alarmante de las ejecuciones a partir de las controvertidas elecciones presidenciales* (Comunicado de prensa, 7 de agosto de 2009)
- *Irán: Debe acabar con la utilización de la milicia Basij para controlar manifestaciones* (Comunicado de prensa, 22 de junio de 2009)
- *Irán: El cierre forzoso de un centro de derechos humanos, un mal presagio* (Índice AI: MDE 13/180/2008, 23 de diciembre de 2008)
- *Irán: Garantizar elecciones presidenciales libres* (Índice AI: MDE 13/046/2009, 15 de mayo de 2009)
- *Irán: El líder supremo debe actuar respecto a la tortura* (Comunicado de prensa, 15 de agosto de 2009)

Acciones Urgentes y Hojas Informativas de Caso:

- *Irán, Acción Urgente: Activistas de los derechos culturales azerbaiyanos – Temor por la seguridad / Temor de tortura y otros malos tratos / Posibles presos de conciencia* (Índice AI: MDE 13/078/2008, 5 de junio de 2008)

²⁸ Todos estos documentos se pueden consultar en el sitio web de Amnistía Internacional:
<http://www.amnesty.org/en/region/iran>

- *Irán, Acción Urgente: Entre 20 y 30 estudiantes relacionados con el grupo estudiantil Estudiantes por la Libertad y la Igualdad – Detenciones arbitrarias/temor de tortura o malos tratos/posibles presos de conciencia* (Índice AI: MDE 13/147/2007, 13 de diciembre de 2007; MDE 13/008/2008, 17 de enero de 2008; MDE 13/062/2008, 15 de abril de 2008; MDE 13/067/2008, 14 de mayo de 2008)
- *Irán, Acción Urgente: Delara Darabi – Temor de ejecución inminente* (Índice AI: MDE 13/031/2009, 9 de abril de 2009; MDE 13/032/2009, 17 de abril de 2009; MDE 13/034/2009, 20 de abril de 2009; MDE 13/042/2009, 5 de mayo de 2009)
- *Irán, Acción Urgente: Jamshid Arazpour, Haji Aman Khadivar y 82 personas más– Temor de tortura* (Índice AI: MDE 13/016/2008, 25 de enero de 2008; MDE 13/072/2008, 22 de mayo de 2008)
- *Irán, Acción Urgente: Abogados, en paradero desconocido desde su detención* (Índice AI: MDE 13/071/2009, 10 de julio de 2009)
- *Irán, Acción Urgente: Maryam Rostampour y Marzieh Amirzadeh Esmaeilabad – Presas de conciencia/ Preocupación Médica* (Índice AI: MDE 13/030/2009, 8 de abril de 2009)
- *Irán, Acción Urgente: Miembros de la comunidad Bahá'í – Detenciones arbitrarias / Presos de conciencia* (Índice AI: MDE 13/068/2008, 15 de mayo de 2008; MDE 13/109/2008, 6 de agosto de 2008; MDE 13/013/2009, 12 de febrero de 2009; MDE 13/066/2009, 03 de julio de 2009; MDE 13/077/2009, 20 de julio de 2009)
- *Irán, Acción Urgente: Hasta 17 hombres – Posibles presos de conciencia / Temor de tortura o malos tratos* (Índice AI: MDE 13/057/2007, 18 de mayo de 2007; MDE 13/065/2007, 6 de junio de 2007)
- *Irán, Acción Urgente: Yunes Aghayan – Riesgo de ejecución inminente* (Índice AI: MDE 13/038/2009, 27 de abril de 2009)
- *Irán: Aliéh Aghdam-Doust – Preso de conciencia* (Índice AI: MDE 13/027/2009, 27 de abril de 2009)
- *Irán: Poner fin a la represión de defensoras y defensores de los derechos humanos – Hoja informativa de caso* (Índice AI: MDE 13/075/2009: 18 de agosto de 2009)